

## **Despacho Ministro** Ministerio de *H*gricultura y Ganadería República de Costa Rica

02 de noviembre de 2021 DM-MAG-1089-2021

Señor Elian Villegas Valverde Ministro Ministerio de Hacienda

Asunto: Definición de actividades accesorias para el Régimen Especial Agropecuario (REA)

Reciba un cordial saludo. En mi despacho he recibido una nota procedente de la Cooperativa Agrícola Regional de Productores de Caña India y Servicios Múltiples (COOPEINDIA R.L.), misma que adjunto y en la que solicitan una audiencia para conversar sobre algunos temas referentes a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Régimen Especial Agropecuario.

En la audiencia concedida a COOPEINDIA R.L. se acordó, presentar ante el Ministerio de Hacienda la situación, dada la materia de consulta. Por lo anterior, solicito sus buenos oficios para que, desde la instancia correspondiente del Ministerio de Hacienda, se aclara lo expuesto por la cooperativa, según se indica a continuación:

COOPEINDIA R.L. compra caña india a productores de Café, estos usan la misma como barreras "rompe vientos" en sus cafetales, sin embargo, se les ha presentado la situación que los caficultores a quienes les compraron indican que, al facturar esta primera venta de Caña han tenido que reportar sus declaraciones de IVA de manera cuatrimestral y no anual, de acuerdo a su actividad primaria (Café). La cooperativa indica que la venta de Caña India (para los productores de café) es una actividad accesoria, y por ende las declaraciones deberían mantenerse anuales, siempre y cuando se cumpla con lo definido en el REA para estos casos.

Quedamos atentos a las consideraciones que el Ministerio de Hacienda nos envíe, para poder orientar a la cooperativa de mejor forma en este caso que nos presentan.

Sin más por el momento, se despide

Luis Renato Alvarado Rivera **MINISTRO** 

PZ/mj

